

PROPUESTA INICIAL DE CONCILIACIÓN

Presentada ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
(PROFEDET)

I. Datos del trabajador

- **Nombre:** C. Genaro Carrasco Ozuna
- **Unidad asignada:** TR-641
- **Años laborados:** 4 años continuos
- **Teléfono:** +52 812 598 9868
- **Correo electrónico:** geozunac3536@gmail.com

II. Parte patronal

Transportes Narcea S.A. de C.V.
Representada legalmente por la Lic. Fabiola Colorado.

III. Objeto de la conciliación

El presente documento establece las **condiciones mínimas** para un acuerdo conciliatorio, sustentadas en evidencia documental, retenciones indebidas, omisiones fiscales y de seguridad social, así como en la prueba mecánica realizada por la propia empresa, la cual demostró la improcedencia total de los descuentos históricos aplicados al trabajador.

La conciliación se fundamenta en la:

- Ley Federal del Trabajo (LFT)
- Ley del Seguro Social (LSS)
- Ley del INFONAVIT
- Código Fiscal de la Federación (CFF)
- Código Civil Federal (pensión alimenticia)

IV. Monto total conciliatorio propuesto

\$1,500,000.00 MXN

V. Desglose de rubros con fundamento legal

1. Salarios devengados y retenidos (LFT arts. 82–88, 99, 101)

Pagos omitidos, retenidos o fragmentados conforme a mensajes y evidencia bancaria. **Monto solicitado: \$250,000.00 MXN**

2. Salario base semanal omitido (LFT arts. 82, 84, 87)

Cálculo: \$3,700 por semana × 52 semanas. **Monto solicitado: \$192,400.00 MXN**

3. Vacaciones y prima vacacional no otorgadas (LFT arts. 76–81)

Monto solicitado: \$80,000.00 MXN

4. Aguinaldo incompleto u omitido (LFT art. 87)

Monto solicitado: \$40,000.00 MXN

5. PTU / utilidades omitidas (LFT arts. 117–127)

Monto solicitado: \$60,000.00 MXN

6. Descuentos indebidos por “rendimiento”, “diferencias” y “ralentí” (LFT arts. 110, 132, 804)

Todos desmentidos por la prueba mecánica realizada por la empresa: **1 litro de diferencia en 200 km. Monto solicitado: \$200,000.00 MXN**

7. Daño moral y hostigamiento laboral (LFT art. 3 Bis; NOM-035)

Monto solicitado: \$200,000.00 MXN

8. Daño patrimonial por omisiones INFONAVIT (Ley INFONAVIT art. 29)

Retención fija: \$5,370 mensuales. Aportaciones omitidas: 42 meses aproximadamente. **Monto solicitado: \$225,540.00 MXN**

9. Mal manejo de pensión alimenticia (Código Civil Federal; LFT art. 99)

Incumplimiento de la empresa en realizar los depósitos retenidos. **Monto solicitado: \$50,000.00 MXN**

10. Simulación laboral y daños derivados por falta de CFDI (CFF arts. 29, 29-A; LSS art. 15-A)

Depósitos a terceros, pagos en efectivo, ausencia de alta en IMSS. **Monto solicitado: \$200,000.00 MXN**

VI. Condiciones mínimas del acuerdo

1. Pago total por la cantidad de **\$1,500,000.00 MXN**.
2. Entrega de CFDI retroactivos o constancia de regularización fiscal.
3. Regularización inmediata del crédito INFONAVIT.
4. Comprobantes completos de pensión alimenticia.
5. Constancia de registro IMSS con reconocimiento de antigüedad.
6. Firma de convenio ante PROFEDET para evitar represalias.
7. Reconocimiento escrito de improcedencia de descuentos históricos.

VII. Advertencia formal a la empresa

En caso de no alcanzarse acuerdo conciliatorio, se solicitará:

- Auditoría fiscal por parte del SAT.
- Auditoría de aportaciones ante INFONAVIT.

- Investigación IMSS por omisión de registro.
- Revisión judicial por pensión alimenticia no enterada.
- Peritaje mecánico externo sobre la unidad TR-641.
- Cálculo retroactivo de cuotas y prestaciones conforme a LFT.

VIII. Cierre

El monto propuesto representa una base razonable y proporcional considerando la gravedad de las omisiones laborales, fiscales y de seguridad social cometidas durante más de cuatro años, así como el daño moral, patrimonial y familiar ocasionado.

Atentamente,

C. Genaro Carrasco Ozuna

Operador de Tractocamión TR-641